



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 013 -2026-GDTI-MDP/T

Pocollay,

26 FEB. 2026

VISTOS:

La Carta N° 009-2025-RASU de fecha 22 de octubre de 2025 del Arquitecto Rafael Alejandro Salas Urdanivia, el Informe N° 581-2025-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 27 de octubre de 2025 del encargado de Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversiones, el Informe N° 2232-2025-GDTI-MDP-T de fecha 27 de octubre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Memorando N° 064-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Oficina de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 003-2025-MAMM-IA-REPT-OSI-GM-MDP-T de fecha 11 de noviembre de 2025 del Inspector IOARR, el Informe N° 2904-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 11 de noviembre del 2025 de la Oficina de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 2365-2025-GDTI-MDP-T de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0966-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 2486-2025-GDTI-MDP-T de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 143-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de febrero de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio de 2025, la Alcaldía delega funciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el apartado 2 en materia de ejecución de obras por Administración Indirecta (contrato) en el numeral 2.1 indica: "Aprobar el expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra".

Que, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé en el numeral 32.4 lo siguiente: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."

Que, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11, inciso 7, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene la función de verificar que las inversiones por formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a los criterios de priorización establecidos en la programación multianual de inversiones.



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 013 -2026-GDTI-MDP/T

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establece que, las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Asimismo, el numeral 13.3 señala: las UEI cumplen las funciones siguientes: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos. 9. Realizar el cierre de las inversiones, bajo responsabilidad, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 10. Realizar el cierre de oficio bajo responsabilidad, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue."

Que, en la Carta N°009-2025-RASU de fecha 22 de octubre de 2025, el arquitecto remite el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 para su evaluación y pago correspondiente.

Que, en el Informe N°581-2025-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 27 de octubre de 2025 el Subgerente de Formulación y Estudios de Inversiones remite el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 y solicita que se derive a la Oficina de Supervisión de Inversiones para su evaluación.

Que, en el Informe N°2232-2025-DGTI-MDP-T. de fecha 27 de octubre de 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura le envía al jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones el expediente técnico - IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 para su revisión, evaluación y trámite.

Que, mediante el Memorando N° 064-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 03 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones le encarga al Inspector de Actividad la revisión, evaluación y pronunciamiento del expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" el cual fue elaborado conforme al instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expediente Técnico y Plan de trabajo".



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 013 -2026-GDTI-MDP/T

Que, según Informe N° 003-2025-MAMM-IA-REPT-OSI-GM/MDP-TACNA de fecha 11 de noviembre de 2025 el Inspector de IOARR concluye que evaluado y revisado el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979, contempla las metas descritas, las cuales deberán ser ejecutadas al 100% siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un presupuesto total que asciende a S/. 463,330.44 (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta con 44/100 soles) en un plazo de ejecución total de sesenta (60) días calendario. Asimismo, que el mencionado expediente cumple con los requisitos técnicos mínimos, además que contiene la documentación técnica necesaria y relevante para la correcta ejecución física de la IOARR conforme al instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expediente Técnico y Plan de Trabajo" en consecuencia otorga opinión técnica FAVORABLE.

Que, en el Informe N° 2904-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 11 de noviembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones remite opinión favorable al expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 y solicita derivar el informe a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación para su opinión presupuestal.

Que, en el Informe N° 2365-2025-GDTI-MDP-T de fecha 13 de noviembre de 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura le remite el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversión para su opinión presupuestal a fin de determinar la viabilidad económica del proyecto.

Que, en el Informe N°0966-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 21 de noviembre de 2025 del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones sobre el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979 emite opinión FAVORABLE de disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en el Informe N°2486-2025-GDTI-MDP-T de fecha 25 de noviembre de 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura le solicita opinión legal y acto resolutivo al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979.

Que, mediante Informe N°143-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE aprobar el expediente técnico IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, por un monto de S/ 463,330.44 (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta con 44/100 soles), con un plazo de ejecución total de sesenta (60) días calendario."

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversiones y la Oficina de Supervisión de Inversiones.



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 013 -2026-GDTI-MDP/T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2700979, el cual asciende a S/. 463,330.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 44/100 SOLES), con un plazo de ejecución total de **sesenta (60) días calendario** y, bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestal Indirecta (CONTRATA).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	274,967.03
GASTOS GENERALES (15.00%)	41,245.05
UTILIDAD (5.00%)	13,748.35
SUB TOTAL	329,960.43
IGV (18.00%)	59,392.88
PRESUPUESTO DE OBRA	389,353.31
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (4.00%)	15,574.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%)	19,467.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.00%)	7,787.07
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (8.00%)	31,148.26
COSTO TOTAL	463,330.44

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

CUI : 8673